Constancia secretarial: Manizales, 21 de marzo de 2024, a despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real prendaria, informándole que la misma fue inadmitida mediante auto del 4 de marzo de 2024, concediendo a la parte actora cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 6,7,8,11 y 12 de marzo de 2.024 sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

RADICADO	170014003001 **2024 00136** 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real prendaria promovida por **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA-,** en contra de **CLAUDIA MARCELA AVENDAÑO TORRES,** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado N° 052 fijado el 22 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5092a174fffc91de14290afa880afbab06ad5de79acfe526cfbec3f4a0a4a95b**

Documento generado en 21/03/2024 05:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica